



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/331/2019

Folio PNT: 00809919

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/543-00809919

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las dieciocho horas con catorce minutos del día veintidós de abril de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **00809919**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: "Por medio de la presente solicito se me envíe el padrón que tiene el ayuntamiento de todos los permisos que ha emitido para ejercer el comercio en vía pública. De igual forma solicito se clasifique en dicho padrón el giro que ejerce cada comercio ambulante, ya sea alimentos, artículos artesanales, paletas, etc) Asimismo, solicito saber el monto que paga cada titular por el cual fue emitido el permiso para ejercer comercio en vía pública. Igual necesito los criterios que utiliza el ayuntamiento para solicitar el cobro para la emisión de dicho permiso. Si cada monto depende del tipo de giro que se va a ejercer o de la ubicación, o del puesto o vehículo por medio del cual se va a vender. Mandar tabla de costos de cada uno. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención se turnó a la Dirección de Administración, quien mediante oficio **DF/UAJ/0902/2019**, informó:

**PERMISOS EMITIDOS PARA EJERCER
EL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA**

Giro: Gastronomía, Servicios, Comercial, Artesanías

El monto que paga cada titular por el cual fue emitido el permiso para ejercer comercio en vía pública, es de acuerdo a lo señalado en el Artículo 23 del Reglamento para Regular la Actividades que realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro. Los criterios que utiliza el Ayuntamiento para solicitar el cobro para la emisión



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

de dicho permiso son de acuerdo a lo señalado en el Artículo 23 del Reglamento para Regular la Actividades que realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro. Cada monto depende del tipo de giro que se va a ejercer o de la ubicación, o del puesto o vehículo por medio del cual se va a vender. Los costos de cada uno son los siguientes:

COSTO	GIRO
2 a 35 UMA	Gastronomía
1 a 5 UMA	Servicio
1 a 8 UMA	Comercio
1 a 10 UMA	Artesanía

Oficio de respuesta, en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 99, respectivamente, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada; documento que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, **constante de dos (02) fojas útiles**. Cabe señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: **"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."** y **"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."** Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 **"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldivar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal"** -----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2016-2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

ENERGÍA

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. -----

Cúmplase.

Expediente: COTAIP/331/2019 Folio PNT: 00809919
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/543-00809919



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Oficio: DF/UAJ/0902/2019

Asunto: Respuesta a Expediente COTAIP/331/2019

Villahermosa, Tabasco, a 26 de abril de 2019.

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
P R E S E N T E



En atención al oficio con número COTAIP/1239/2019 de fecha 23 de abril de 2019, en el que solicita informe en relación con los siguientes datos: Expediente Número COTAIP/331/2019, Folio PNT: 00809919, Asunto: **Solicitud de Acceso a la Información.**

Información solicitada: *"Por medio de la presente, solicito se me envíe el padrón que tiene el ayuntamiento de todos los permisos que ha emitido para ejercer el comercio en vía pública. De igual forma solicito se clasifique en dicho padrón el giro que ejerce cada comercio ambulante, ya sea alimentos, artículos artesanales, paletas, etc) Asimismo, saber el monto que paga cada titular por el cual fue emitido el permiso para ejercer comercio en vía pública. Igual necesito los criterios que utiliza el ayuntamiento para solicitar el cobro para la emisión de dicho permiso. Si cada monto depende del tipo de giro que se va a ejercer o de la ubicación, o del puesto o vehículo por medio del cual se va a vender. Mandar tabla de costos de cada uno. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" ... (Sic).*

Informo: De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 99 fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se hace de su conocimiento que esta dependencia municipal, tiene a bien remitir la respuesta a la petición del solicitante:

PERMISOS EMITIDOS PARA EJERCER EL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA
Giro: Gastronomía, Servicios, Comercial, Artesanías.

El monto que paga cada titular por el cual fue emitido el permiso para ejercer comercio en vía pública, es de acuerdo a lo señalado en el Artículo 23 del Reglamento para Regular las Actividades que realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro.



DIRECCIÓN DE **FINANZAS**
UNIDAD DE **ASUNTOS JURIDICOS**

“2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Los criterios que utiliza el Ayuntamiento para solicitar el cobro para la emisión de dicho permiso son de acuerdo a lo señalado en el Artículo 23 del Reglamento para Regular las Actividades que realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro.

Cada monto depende del tipo de giro que se va a ejercer o de la ubicación, o del puesto o vehículo por medio del cual se va a vender.

Los costos de cada uno son los siguientes:

COSTO	GIRO
2 a 35 UMA	Gastronomía
1 a 5 UMA	Servicio
1 a 8 UMA	Comercio
1 a 10 UMA	Artesanía

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


M. AUD. CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ.
DIRECTORA DE FINANZAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

**DIRECCIÓN DE
FINANZAS**

Elaboro

Lic. Nadxiel Isabel Saynes-Escobar
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Finanzas

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro.- Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo/Minutario.